



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1983/NGO/35
18 de febrero de 1983

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
39º período de sesiones
Tema 5 del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

Declaración escrita presentada por la Unión Mundial Demócrata
Cristiana, organización no gubernamental reconocida como entidad
consultiva de la categoría II

El Secretario General ha recibido la siguiente comunicación, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[18 de febrero de 1983]

El año 1982 no ha sido excepción a lo que se ha convertido en norma en Chile desde 1973, en lo que a los derechos humanos se refiere.

1. Derecho a la vida - Durante los primeros cinco meses de 1982, 15 personas perdieron la vida como consecuencia del abuso del poder o de las armas. Por lo menos en un caso, la causa de la muerte no ha sido explicada por el Poder Judicial chileno y se considera generalmente que este incidente, que afectó a un dirigente sindical de alto rango, tuvo carácter político.
2. Personas desaparecidas - Gran número de desapariciones continúan sin explicación y se ha concedido la amnistía a algunos policías responsables de esos casos.
3. Tortura - En 1982 la policía secreta (CNI) continuó torturando a los presos políticos.
4. Se efectuaron numerosas detenciones sobre la base de presuntos actos criminales de carácter político y, peor aún, muchas de estas detenciones fueron realizadas por la CNI que carece de base jurídica para practicar detenciones.

Entre enero y octubre, fueron detenidas 945 personas por razones políticas. La mayoría de estas personas fueron retenidas por la policía, y permanecieron incomunicadas de sus familiares y de sus representantes legales. Sólo fueron juzgadas 44 y, como sucede a menudo, todas fueron puestas en libertad por falta de pruebas.

GE.83-11139

Los recursos de habeas corpus y de amparo tropezaron con severas dificultades impuestas por tribunales que no se adhieren estrictamente al procedimiento normal que rige la concesión de dichos recursos. En Santiago presentaron el recurso de amparo 407 personas. Prácticamente les fue denegado a todas ellas y en los casos excepcionales en que fue estimado el recurso, el detenido ya había sido puesto en libertad.

5. Intimidación - Entre enero y mayo, se registraron 37 casos de atentados. Esta forma de intimidación suele ser selectiva -se dirige contra trabajadores, abogados, sindicalistas, etc. interesados en los derechos humanos- lo que revela su motivación política.
6. Derecho a salir y a volver a su propio país - Entre enero y octubre, 158 personas quedaron exiliadas debido a la prohibición de regresar o a la expulsión del país. Una vez más, hubo con frecuencia motivos políticos detrás de estas acciones.
7. Libertad de circulación y residencia - En virtud de las normas establecidas en el artículo 24 de la Constitución vigente se impuso la "relegación" (asignación de residencia forzosa) a 35 personas.
8. Libertad de pensamiento, opinión y expresión - La Constitución vigente prohíbe toda expresión de disidencia política. Un decreto del 10 de marzo de 1982 mantiene normas que requieren la autorización del Ministro del Interior para toda nueva publicación. Las amenazas y los malos tratos se utilizan como medio de disuasión contra las publicaciones disidentes.
9. Derecho de asociación, participación - La prohibición o suspensión de reuniones pacíficas, conferencias de prensa y de reuniones culturales, políticas o sindicales fue un fenómeno frecuente en 1982. En especial, las reuniones sindicales fueron prohibidas durante el primer trimestre de 1982. Con frecuencia, la prohibición absoluta de asociarse libremente ha obligado a actuar fuera de la ley a grupos sociales o políticos, tradicionales y recientemente constituidos, privándolos de su condición de entidad jurídica; cabe citar, el juicio de ocho personas por haber tratado de unificar los sectores socialistas democráticos o el de los diez dirigentes sindicales que fueron condenados a 541 días de prisión por formar parte de una organización sindical no reconocida como entidad jurídica y que, por lo tanto, representaba ilegalmente a los trabajadores, pese a que había sido reconocida por 500 sindicatos. En diciembre de 1982, el Presidente de esta organización fue expulsado del país.
10. Derechos económicos y sociales - La discriminación política es patente en la contratación de empleos. Los trabajadores no disfrutaban de derechos adquiridos en lo que a salarios y condiciones de trabajo se refiere, y los empleadores pueden modificar esas condiciones en todo momento. Esa situación viola los acuerdos y convenios de la OIT que Chile ha ratificado. Los sindicatos, constituidos según las normas previstas en la Constitución vigente, no tienen derecho a negociar.

Las universidades están controladas directamente por el Gobierno militar. Los profesores y estudiantes no tienen ni voz ni voto en los asuntos internos de la universidad.

Desde el 11 de marzo de 1981 esas violaciones de los derechos humanos fueron legitimadas mediante una nueva constitución. Esa Constitución, que no refleja en modo alguno la voluntad popular libremente expresada del pueblo chileno, institucionaliza un estado de excepción que hace caso omiso de las normas nacionales e internacionales encaminadas a proteger los derechos humanos. Su exagerado período de vigencia (hasta 1989) y la motivación política inherente a muchos de sus artículos revela el intento de dar una fachada legal a la estructura claramente ilegal del régimen militar que derrocó un orden democrático tradicional y sus instituciones. Es precisamente esta violación sistemática de los derechos humanos, con apariencia de un estado de emergencia, lo que la Unión Mundial Demócrata Cristiana encuentra más preocupante. Felicita a la Sra. Questiaux por su informe a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en relación con los derechos humanos en situaciones de estado de emergencia y espera que la Comisión examine cuidadosamente las recomendaciones de ese informe y formule las resoluciones necesarias al respecto a fin de evitar la repetición de esas situaciones que, por desgracia, no se limitan a Chile y a las dictaduras de derecha.
